



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 28/10/2021
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

En la **Sala de Juntas** sito en la **Plaza de Andalucía s/n** del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las **10:45 horas** del día **21/10/2021**, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la **Junta de Gobierno Local**, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

Preside:

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

Asistentes:

D^a. María Naval Zarazaga
D^a. Laura Román González
D^a Isabel María Fernández Orihuela
D. José Luis Mellado Romero

Secretaria General:

D^a. Elena Zambrano Romero.

Carácter de la reunión: ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2021 (ORDINARIA).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU) acordó aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 14 de octubre de 2021 (ordinaria).

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.

No se presentaron.



Cod. Validación: Tkm2 NzYD NjU2 MzU4 NUJ1 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 1 de 8



PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE COMERCIO Y CONSUMO DE APROBACIÓN DE LAS BASES DEL CONCURSO DE ESCAPARATISMO NAVIDEÑO. (CO)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a vista del informe de Intervención fecha 11/10/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Con el objetivo promover la creatividad del pequeño negocio de nuestro municipio, fomentando las actuaciones de promoción y animación que atraigan al público a visitar los negocios del municipio en esta época, de forma que sean atractivos a los visitantes, y se visualice la calidad de sus productos, desde la Delegación de Comercio y Consumo, vamos a organizar un Concurso de Escaparatismo, premiando a los escaparates navideños con mejor decoración y que infundan un mejor ambiente festivo.

Desde esta Delegación se PROPONE:

1.- Aprobar las siguientes bases del Concurso de "Escaparatismo Navideños 2.021", que organiza la Delegación Municipal de Comercio y Consumo:

"BASES CONCURSO DE ESCAPARATISMO NAVIDEÑO 2.021".

1.- INTRODUCCIÓN.

Dentro de la campaña de Navidad y continuando con el plan de dinamización, fomento e impulso del pequeño y mediano comercio de nuestra ciudad, la Concejalía de Comercio y Consumo convoca el "Concurso de Escaparates Navideños 2.021".

2.- OBJETO.

El presente concurso, tiene por objeto promover la creatividad del pequeño negocio de nuestro municipio, premiando a los escaparates navideños con mejor decoración y que infundan un mejor ambiente festivo, fomentando las actuaciones de promoción y animación que atraigan al público a visitar los negocios del municipio en esta época, de forma que sean atractivos a los visitantes, y se visualice la calidad de sus productos y servicios a través de esta campaña.

3.- TEMÁTICA.

El tema a desarrollar en la decoración de los escaparates será relativo a las Fiestas Navideñas.

4.- PARTICIPANTES.

Podrán participar en el concurso todos los establecimientos comerciales abiertos al público en el Municipio de Chipiona, cualquiera que sea su actividad.

Los comerciantes participantes tendrán plena libertad en cuanto a la





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 28/10/2021
por la SECRETARÍA GENERAL
firmada al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

técnica y el estilo.

5.- LUGAR Y PLAZO DE INSCRIPCIONES.

La Inscripción será gratuita y las instancias se admitirán exclusivamente en el modelo normalizado ANEXO I adjunto a las presentes bases, que podrán recogerse en el Ayuntamiento de Chipiona, Área de Comercio (Plaza de Juan Carlos I), o en Conserjería de la Plaza de Andalucía, en horario de 9:00h a 14:00 horas, y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Chipiona desde el 22 de noviembre hasta el 10 de diciembre, ambos incluidos.

6.- DESARROLLO DEL CERTÁMEN.

La decoración de los escaparates ha de guardar relación directa con los motivos navideños, que deberán estar decorados y expuestos, al menos, desde el día 12 de diciembre hasta el día 6 de enero de 2022, e iluminados hasta las 21:00 horas durante el mencionado periodo de exposición.

7.- COMPROMISO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES.

Los establecimientos que participen en el certamen estarán identificados con un cartel que indique su participación que se les será entregado al formalizar la inscripción.

Deberá colocarse en un lugar bien visible del escaparate el elemento anunciador que le acredite como participante en este concurso y que será facilitado por el Ayuntamiento.

Deberán enviar una foto del escaparate en formato digital al siguiente correo electrónico: comercio@aytochipiona.es, indicando el nombre del establecimiento al que pertenece.

8.- SISTEMA DE VOTACIÓN.

La votación de los escaparates se realizará a través de la plataforma de la Delegación de Comercio, siendo los ciudadanos y ciudadanas quienes, a través de sus votaciones, indicando el escaparate que más les gusta, decidirán los escaparates ganadores del concurso, y podrán hacerlo desde el 12 de diciembre hasta el 27 de diciembre ambos inclusive.

9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Las personas que participen en la votación del Concurso de escaparatismo de Chipiona tendrán que tener en cuenta los siguientes factores:

- Originalidad.
- Montaje.
- Complejidad.



Cod. Validación: TKM2 NzYD NjU2 MzU4 NUJ1 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 3 de 8



- *Estética.*
- *Creatividad.*
- *Ambientación Navideña.*
- *Valoración y atractivo comercial.*

10.- PREMIOS.

Tras la comprobación de los resultados de las votaciones realizadas por la ciudadanía en general durante el período habilitado para ello, se hará público a través de las redes del Ayuntamiento de Chipiona a los ganadores/as del Concurso de Escaparates Navideños 2021, que serán los que más votos hayan recibido durante el periodo de participación.

Los premios serán los siguientes:

Primer premio: 500,00 euros en metálico.
Segundo premio: 300,00 euros en metálico.
Tercer premio: 200,00 euros en metálico.

Al importe del premio se le aplicarán las retenciones previstas en la vigente Legislación Tributaria.

11.- FALLO DEL CONCURSO Y ENTREGA DE PREMIOS.

Los resultados de las votaciones, se hará público en los medios de comunicación locales, además de redes sociales y de la web municipal. Los ganadores serán notificados telefónicamente.

Se levantará acta de las valoraciones y se propondrá la adjudicación de premios de acuerdo al resultado de las mismas.

El fallo de este concurso se comunicará a los participantes.

La entrega del premio, fecha y lugar les será comunicado pertinentemente.

Los establecimientos participantes que resulten ganadores autorizaran al Ayuntamiento de Chipiona para poder publicar la fotografía del escaparate en la página Web Municipal una vez que se conozca el fallo del jurado y se entreguen los premios.

12.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

La participación en el CONCURSO DE ESCAPARATES NAVIDEÑOS 2.021, supone la aceptación de las bases, así como el fallo del Jurado.

Para lo no establecido en las presentes Bases, se estará a lo que disponga la Concejalía de Comercio y Consumo.”

2.- Publicar las presentes bases en el Portal de Transparencia, así como en el Tablón Electrónico de este Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, del 10 de noviembre al 10 de diciembre de 2.021.

3.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación de Empresarios de Chipiona, para su conocimiento.”





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 28/10/2021
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 39/2015
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE COMERCIO DE SOLICITUD DE TRANSMISIÓN DE LA TITULARIDAD DEL PUESTO NÚMERO 5-INTERIOR DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS. (CO)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a vista del informe Técnico fecha 25/08/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Desde esta Delegación se PROPONE:

1.- **Denegar** a D/ña. **JRB**, vecino/a de **11540-Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)**, el cambio de titularidad del puesto número **5-interior** del Mercado Municipal de Abastos.

2.- **Ejercitar el derecho de tanteo** por parte de este Ilmo. Ayuntamiento, sobre la transmisión del puesto número 5-interior del Mercado Municipal de Abastos, siendo el importe a abonar 0,00 euros, cantidad estipulada por la interesada en la transmisión del mismo.

3.- Este derecho de tanteo se hace efectivo a la fecha de la solicitud de cambio de titularidad, el 28-12-2020, quedando a disposición de este Ilmo. Ayuntamiento el mencionado puesto desde dicha fecha, por lo que procede anular la liquidaciones practicadas en concepto de ocupación de puesto desde la misma.

4.- Se remita copia del acuerdo que, en su caso, se adopte, a la interesada y a la Oficina de Rentas, para su oportuno conocimiento y demás efectos.”

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO DE MODIFICACIÓN DEL PUNTO QUINTO DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2020, POR EL QUE SE CONCEDÍA LA DECLARACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN PARA VIVIENDA EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR EN CALLE DALIA Nº 17 ALTO. (EXPTE. 14.483/19). (OU)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a vista del informe Jurídico fecha 09/06/2020 e informe Técnico de fecha 02/06/2020, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Por ello y en base al artículo 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local, que adopte el siguiente



Cod. Validación: TKM2 NzVD NJU2 MzU4 NUJ1 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV> | Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 5 de 8



ACUERDO:

Primero.- Modificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de junio de 2020, por el que se acordó conceder la declaración de asimilado a fuera de ordenación para vivienda en edificio plurifamiliar en calle Dalia nº 17 - alto, a petición de D^a. MRGL.

Por lo expuesto anteriormente, se propone a la Junta de Gobierno Local:

1.- Acordar la **DECLARACION DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACION DE VIVIENDA EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR EN CALLE DALIA Nº 17 - ALTO**, con referencia catastral **9385218QA2698F0003GJ**, y coordenadas UTM: **X-729170,7869 Y- 4068335,3168**, por quedar acreditado en el expediente que reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina la edificación (conforme al art. 7 del Decreto Ley 3/2019).

2.- La declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización.

3.- El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo. (Artículo 9.2 del Decreto-ley3/2019)

4.- Cuando las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación no cuenten con acceso a los servicios básicos de saneamiento, abastecimiento de agua y electricidad, o cuando los mismos se hayan realizado sin las preceptivas autorizaciones, podrá autorizarse el acceso a los mismos siempre que no se precisen más obras que las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes, debiendo acreditar las compañías suministradoras la viabilidad de la conexión en estos términos y exigirán la resolución por la que se reconoce la situación de asimilado a fuera de ordenación para la contratación de los servicios a los efectos establecidos en el artículo 175.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Quando no existan redes de infraestructuras conforme al párrafo anterior, el acceso a los servicios básicos se resolverá mediante instalaciones de carácter autónomo y ambientalmente sostenible.

5.- Los efectos de la resolución se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

6.- Que la edificación se encuentra en suelo urbano siendo de aplicación la Ordenanza del PGOU de Chipiona, **SUELO URBANO CONSOLIDADO - ZONA 2, MANZANA CERRADA, y no podrán realizarse otras obras distintas de las**





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ccr



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 28/10/2021
LA SECRETARÍA GENERAL
Manda al margen electrónicamente

**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales**

de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destine la edificación.

7.- La declaración de AFO con su régimen jurídico aplicable, deberá constar en el Registro de la Propiedad y remitir certificación registral en la que figure dicho acto, al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la presente notificación.

8.- Autorizar expresamente la contratación de los servicios básicos de luz, agua y alcantarillado."

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN COSTA BALLENA CHIPIONA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA, PARA LAS INVERSIONES EN REPOSICIONES Y MEJORAS A REALIZAR EN LA URBANIZACIÓN COSTA BALLENA CHIPIONA, SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE 18 DE OCTUBRE DE 2021. (OU)

La Junta de Gobierno Local, por cuatro votos a favor (2 UXCH y 2 IU) y una abstención (1 PSOE), a vista del informe Jurídico fecha 29/06/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"La Alcaldía-Presidencia ha acordado suscribir convenio urbanístico con las siguientes determinaciones:

Otorgantes:

De una parte,

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana, Alcalde - Presidente.

Y de otra parte,

D. José Luis Carballo Pérez, Presidente de la Entidad Urbanística de Conservación Costa Ballena – Chipiona.

Ámbito:

- Plan Parcial de Ordenación de la U.U.I La Ballena Chipiona.

Objeto:

Regular el marco jurídico en el que se llevará a cabo la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chipiona y la Entidad Urbanística de Conservación de



Cod. Validación: TKM2 NzVD NjU2 MzU4 NUJ1 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 7 de 8



Costa Ballena – Chipiona, en orden a las inversiones en reposiciones y mejoras a realizar por el Ayuntamiento de Chipiona en la Urbanización Costa Ballena Chipiona que exceden de las competencias de conservación y mantenimiento atribuidas a la E.U.C. en sus Estatutos para poder alcanzar y mantener el estándar urbanístico de calidad que debe caracterizar la urbanización por su importancia estratégica y socioeconómica.

Plazo de vigencia:

3 (tres) años.

Por lo expuesto, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente **ACUERDO:**

1.- Aprobar inicialmente el Convenio de Colaboración entre la Entidad Urbanística de Conservación Costa Ballena Chipiona y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Chipiona, para las inversiones en reposiciones y mejoras a realizar en la urbanización Costa Ballena Chipiona.

2.- Elevar, tras su firma entre las partes, el referido Convenio al Ayuntamiento Pleno para su ratificación por este Órgano Municipal.

3.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Entidad Urbanística de Conservación de Costa Ballena Chipiona.”

PUNTO SÉPTIMO.- CUENTAS Y FACTURAS.

No se presentaron.

PUNTO OCTAVO.- URGENCIAS.

No se presentaron.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las **11:00 horas** del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE PRESIDENTE
D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

LA SECRETARIA GENERAL
Dª. Elena Zambrano Romero

